

RESOLUCIÓN No. 003-DE-ANT-2021

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) determina que la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) es el ente encargado de la regulación, planificación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas de Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacional, en coordinación con los GADs;
- Que,** el artículo 29 de la Ley ibidem establece entre las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito: *"(...) 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)"*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración del sector público el de eficacia: *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias"*;
- Que,** el artículo 5 del COA determina: *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos"*.
- Que,** el artículo 21 del Código ibidem establece: *"Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular"*.
- Que,** mediante Resolución Nro. 029-DE-2020-ANT de 21 de febrero de 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial nombró al Tlgo Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Que, la Policía Nacional del Ecuador ha venido realizando actividades preventivas y disuasivas relacionadas con la seguridad aeroportuaria del Circuito Trinitaria Sur, tales como capacitaciones al personal de las terminales portuarias, reuniones y capacitaciones a los representantes de los transportistas, visitas periódicas a las terminales portuarias en todos los turnos de servicio, coordinaciones de trabajo con los responsables de la seguridad interna y externa de las terminales portuarias, monitoreo del sistema de video vigilancia, operativos de traslado de valores, etc., enfocadas a reducir la oportunidad para el cometimiento de delitos con base en el proyecto Puerto Seguro.

Que, el trabajo realizado con la colaboración y participación de las diferentes instituciones estatales, privadas y de la ciudadanía ha permitido alcanzar resultados positivos en cuanto a la seguridad de las terminales portuarias en el Circuito Trinitaria Sur, disminuyendo hechos delictivos y de violencia y se ha incrementado la percepción de seguridad en las actividades comerciales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar la condecoración al mérito profesional por la loable labor desempeñada por los miembros de la Policía Nacional del Ecuador por su disciplina, valor, constancia y fructífero trabajo dedicado a la seguridad aeroportuaria del Circuito Trinitaria Sur, Distrito Esteros de la Zona 8, a los señores:

Coronel, Francisco Zumárraga Aguinaga.
Teniente Coronel, Washington Marcelo Castillo Pantoja.
Mayor, Alex Puruncajas Romero.
Mayor, Edisson Fernando Mora Campana.
Capitán, Henry Xavier Vallejo Palacios.
Teniente, Wilson Hermel Encalada Ramón.
Subteniente, Fausto Alejandro Manzano Yépez.
Subteniente, Luis Jonathan Real Miguel.
Subteniente, José Luis Aymar Freire.
Cabo segundo, César Patricio Chisaguano Taco.
Cabo segundo, Alexander Javier Bermúdez Vera.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Secretaría General y a la Dirección de Comunicación Social la publicación a través de los medios de difusión institucional

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de enero de 2021


Tigo Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Nacional de Tránsito

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

